

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE GALICIA

SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO

PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE LAS NORMAS DE REPARTO DE ASUNTOS ENTRE LAS SECCIONES DE LA SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DEL TSJG

1. Normativa de aplicación:

Conforme a lo dispuesto en el artículo 165 LOPJ *“Los Presidentes de las Salas de Justicia y los jueces tendrán en sus respectivos órganos jurisdiccionales la dirección e inspección de todos los asuntos, adoptarán, en su ámbito competencial, las resoluciones que la buena marcha de la Administración de Justicia aconseje, darán cuenta a los Presidentes de los respectivos Tribunales y Audiencias de las anomalías o faltas que observen y ejercerán las funciones disciplinarias que les reconozcan las leyes procesales sobre los profesionales que se relacionen con el tribunal”.*

Por su parte, el artículo 28 del Acuerdo de 15 de septiembre de 2005, del Pleno del Consejo General del Poder Judicial, por el que se aprueba el Reglamento 1/2005, de los aspectos accesorios de las actuaciones judiciales, establece que las normas de reparto de asuntos entre las Secciones de cada Sala serán aprobadas por la Sala de Gobierno correspondiente, y que las normas de reparto se ajustarán a los principios establecidos en el artículo 25.2 del Reglamento (artículo 28.4).

La remisión al artículo 25.2 del Reglamento 1/2005 obliga a elaborar y modificar, en su caso, las normas de reparto con arreglo a criterios preferentemente numéricos y cuantitativos de los asuntos, lo que atribuye un indudable valor al registro de entrada de asuntos en cada sección y a las variaciones que haya podido experimentar en el tiempo, pues de esta manera se podrá conseguir una distribución equitativa y predecible de la carga de trabajo entre ellas.

Pero también se tendrá en cuenta la naturaleza y homogeneidad de la materia a que se refieren los recursos, tal como prevé el artículo 17.1 LJCA, que en su apartado 3º recoge unas previsiones temporales sobre la adopción de acuerdos sobre distribución de asuntos *“se adoptarán cada dos años”*, y unas previsiones transitorias en el caso de resultar alterada la competencia de las diversas Secciones de una Sala por razón de una nueva distribución de asuntos *“de los procesos en tramitación continuará conociendo y fallará el órgano jurisdiccional que resultare competente al tiempo de la interposición del recurso, según los acuerdos entonces vigentes”.*

2. Justificación:

Las vigentes normas de reparto, publicadas en el BOE de 28 de mayo de 2019, y vigentes desde el día 1 de ese mes, trasladaron a la sección 3ª de esta Sala la competencia para el conocimiento de los asuntos sobre contratación administrativa, administración laboral y Seguridad Social, catastro inmobiliario y materias residuales (asuntos que por razón de la materia no corresponden a las secciones 1ª, 2ª y 4ª), que antes estaban repartidas entre estas otras secciones.

Desde la entrada en vigor de las actuales normas de reparto, el registro de entrada de asuntos en la Sección 4ª (a la que corresponde el conocimiento de asuntos que versan sobre materia tributaria) no ha sufrido una variación destacable, cerrando con 758 asuntos en el año 2020, próximos a los 760 registrados en el año 2019.



La Sección 1ª experimentó en el año 2020 una reducción de registro de entrada, pues los 979 asuntos registrados en el año 2019 se redujeron a 876 en el año 2020. Sin embargo en lo que llevamos del año 2021, a fecha 30 de septiembre de 2021, y a falta de tres meses para finalizar el año, ha registrado 809 asuntos.

La sección que ha experimentado un mayor incremento en el registro de entrada de asuntos desde el día 1 de mayo de 2019 ha sido la Sección 3ª, pues de los 676 asuntos registrados en el año 2019, pasó a 781 en el año 2020, y en lo que llevamos del año 2021, a fecha de 30 de septiembre de 2021, lleva registrados 748 asuntos.

En la Sección 2ª esa tendencia se invierte, pues esta sección ha venido registrando en progresión descendente un número inferior de asuntos. En el año 2020 registró 476 asuntos, frente a los 559 del año 2019, figurando con un número de asuntos registrados en lo que llevamos de año (a fecha 30 de septiembre de 2021) de 314.

La aplicación de las normas de reparto aprobadas en el mes de mayo de 2019 ha contribuido a producir estas variaciones, y se han proyectado principalmente en un descenso progresivo de registro de asuntos en la Sección 2ª, y un incremento también progresivo de asuntos en la Sección 3ª, sobre todo al tener atribuido el reparto de asuntos en materias residuales, y con ello el conocimiento de los recursos relacionados con el COVID-19.

Esta significativa y progresiva reducción e incremento de asuntos registrados en una y otra sección, revela la necesidad modificar las normas de reparto con el objeto de conseguir un equilibrio entre todas las secciones, para lo que ha de tenerse en cuenta además otro parámetro, como es el número de magistrados que las integran.

Las secciones que en fecha actual cuentan con 5 magistrados son las Secciones 1ª y 4ª. La Sección 1ª cuenta con 5 magistrados desde que en el mes de septiembre se incorporó a la Sala una magistrada especialista, adscrita a la Sección 1ª por ser la Sección que ocupa el segundo puesto con mayor número de pendencia (1054 asuntos a fecha 30 de septiembre de 2021), después de la Sección 4ª, con una pendencia de 1135 asuntos.

Ambas secciones, 1ª y 4ª, mantendrán el mismo número de magistrados, y mantendrán las materias que tienen atribuidas en las vigentes normas de reparto, con las siguientes excepciones: La sección 4ª recupera la competencia para conocer de los asuntos en materia de catastro inmobiliario, al tratarse de asuntos que finalizan con la resolución de un Tribunal económico-administrativo, y la sección 1ª dejará de conocer de la Responsabilidad patrimonial sobre materias que no sean propias, a excepción de la responsabilidad patrimonial sanitaria, que la mantiene. La nueva distribución de asuntos sobre responsabilidad patrimonial “responsabilidad patrimonial en materias propias” es coherente con el criterio de reparto cuando se trata de asuntos en materia subvencional, o de asuntos que se van a tramitar por los cauces del procedimiento especial de derechos fundamentales.

Las dos secciones integradas por 4 magistrados son las secciones 2ª y 3ª. El equilibrio en el registro de entrada de asuntos entre ambas se tratará de conseguir mediante el regreso a la sección 2ª de la materia sobre administración laboral y Seguridad Social. Asimismo se le asigna el conocimiento de la responsabilidad patrimonial derivada de accidentes o daños en las vías públicas al tener atribuido el conocimiento de asuntos en materias afines, como son las de tráfico o carreteras.

En las nuevas normas de reparto se aprovecha para hacer una mayor concreción de determinadas materias, siguiendo las notas aclaratorias aprobadas por la Sala de Gobierno en su reunión de fecha 14 de febrero de 2020.



Y de mantenerse la tendencia progresiva al alza en el registro de entrada de asuntos en la Sección 3ª, en un porcentaje superior al de las secciones que en su momento y en su caso puedan contar con 4 magistrados, como ha sucedido hasta la fecha, se procurará un nuevo equilibrio entre las secciones mediante la incorporación de un nuevo magistrado en la sección 3ª, una vez que se resuelva la primera convocatoria de concurso, sea de plaza de magistrado especialista, sea de plaza de magistrado generalista.

3. Norma transitoria:

De los procesos en tramitación continuará conociendo y fallará la sección que resultare competente al tiempo de la interposición del recurso, según las normas de reparto publicadas en el BOE de 28 de mayo de 2019. Y por tanto, los asuntos actualmente en trámite en cada una de las secciones continuarán sustanciándose ante ellas, hasta su archivo.

4. Publicidad:

A las nuevas normas de reparto se les dará la publicidad prevista en los artículos 17 LJCA y 12.6 del Reglamento 1/2000, de los Órganos de Gobierno de Tribunales, según el cual *“En todo caso serán puestos en conocimiento de los Colegios de Abogados y de Procuradores de su ámbito (...) Se publicarán en el «Boletín Oficial del Estado» los acuerdos relativos al reparto de asuntos entre las Secciones de las Salas del Tribunal Supremo y Audiencia Nacional y entre las Salas y Secciones de los Tribunales Superiores de Justicia”*.

5. Entrada en vigor:

Las normas de reparto que se proponen entrarán en vigor el día 1 de enero de 2022, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

PROPUESTA:

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 152.1.1ª LOPJ, 4 a) del Reglamento 1/2000, de los órganos de Gobierno de Tribunales, en el artículo 28 del Reglamento 1/2005, y en el artículo 17.1 LJCA, se eleva a la Sala de Gobierno la presente propuesta de modificación de las normas de reparto de asuntos de la Sala de lo Contencioso- Administrativo para el año 2022, que quedarían de la siguiente manera:

Sección Primera:

- Personal.
- Defensa.
- Extranjería.
- Derecho de reunión.
- Derecho electoral (elecciones del ámbito de aplicación de la LOREG).
- Asistencia social. Dependencia.
- Educación.
- Subvenciones en materias propias.
- Responsabilidad patrimonial en materias propias y Responsabilidad patrimonial sanitaria.
- Derechos fundamentales en materias propias.



Sección Segunda:

- Urbanismo.
- Colegios Profesionales.
- Carreteras.
- Montes.
- Puertos. Tarifas portuarias.
- Aguas.
- Costas.
- Agricultura y Ganadería.
- Caza.
- Pesca marítima y fluvial.
- Medio ambiente incluido impacto ambiental. Red Natura.
- Patrimonio cultural.
- Farmacias.
- Tráfico.
- Armas de fuego.
- Comunicaciones, excepto aspectos tributarios.
- Administración Laboral y Seguridad Social, cualquiera que sea el ámbito subjetivo objeto de controversia.
- Subvenciones en materias propias.
- Responsabilidad patrimonial en materias propias y Responsabilidad patrimonial derivada de accidentes en las vías públicas.
- Derechos fundamentales en materias propias

Sección Tercera:

- Expropiación forzosa.
- Minas. Aguas minerales y termales, incluidas aguas minero-medicinales.
- Propiedad intelectual.
- Industria e innovación tecnológica.
- Concentración parcelaria.
- Contratación administrativa.



- Transporte, con inclusión del transporte escolar, incluido derecho sancionador.
- Subvenciones en materias propias.
- Responsabilidad patrimonial en materias propias.
- Derechos fundamentales en materias propias.
- Asuntos que por razón de la materia no correspondan a las secciones primera, segunda y cuarta.

Sección Cuarta:

- Tributos.
- Precios Públicos.
- Tasas portuarias.
- Catastro inmobiliario.
- Derechos fundamentales en materias propias.
- Responsabilidad patrimonial en materias propias.

Los asuntos actualmente en trámite en cada una de las secciones continuarán sustanciándose ante ellas, hasta su archivo.

Las presentes normas entrarán en vigor el día 1 de enero de 2022, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

En A Coruña, a 23 de noviembre de 2021

LA PRESIDENTA DE LA SALA

María Dolores Rivera Frade

(firmado digitalmente)

